

112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4363, del Congreso Nacional, que autoriza la creación de un monumento en San Juan de la Maguana, conmemorativo del Primer Centenario de la Batalla de Santomé.—G.O. No. 7942, Febrero 1, de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4363

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, para que se le autorice a erigir un monu-

mento conmemorativo del Primer Centenario de la Batalla de Santomé, en aquella ciudad.

VISTA la Ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos N° 638 del 23 de junio de 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, a erigir un Monumento conmemorativo del Primer Centenario de la Batalla de Santomé, en aquella ciudad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 112, de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 4364 que otorga al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, la condecoración de la Orden Militar del Heroísmo "Capitán General Santana".—G.O. No. 7934.—Enero 14, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4364.

CONSIDERANDO: QUE de conformidad con lo que dispone la ley N° 4009 de fecha 11 de febrero de 1955, los generales, oficiales, cadetes y alistados de las Fuerzas Armadas de la República, que realizaren actos o hechos heroicos, de arrojo y de valor extraordinarios, excepcionalmente meritorio, serán condecorados con la Orden Militar del Heroísmo "CAPITAN GENERAL SANTANA";

CONSIDERANDO: QUE el Artículo 2º de la referida ley dispone que cuando se trate de militares de rangos superiores a los enumerados anteriormente, estén o no en actividad de servicio, dicha condecoración será concedida de manera especial por ley del Congreso Nacional, e impuesta en ceremonia solem-

mento conmemorativo del Primer Centenario de la Batalla de Santomé, en aquella ciudad.

VISTA la Ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos N° 638 del 23 de junio de 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, a erigir un Monumento conmemorativo del Primer Centenario de la Batalla de Santomé, en aquella ciudad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 112, de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 4364 que otorga al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, la condecoración de la Orden Militar del Heroísmo "Capitán General Santana".—G.O. No. 7934.—Enero 14, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4364.

CONSIDERANDO: QUE de conformidad con lo que dispone la ley N° 4009 de fecha 11 de febrero de 1955, los generales, oficiales, cadetes y alistados de las Fuerzas Armadas de la República, que realizaren actos o hechos heroicos, de arrojo y de valor extraordinarios, excepcionalmente meritorio, serán condecorados con la Orden Militar del Heroísmo "CAPITAN GENERAL SANTANA";

CONSIDERANDO: QUE el Artículo 2º de la referida ley dispone que cuando se trate de militares de rangos superiores a los ennumerados anteriormente, estén o no en actividad de servicio, dicha condecoración será concedida de manera especial por ley del Congreso Nacional, e impuesta en ceremonia solem-

mento conmemorativo del Primer Centenario de la Batalla de Santomé, en aquella ciudad.

VISTA la Ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos N° 638 del 23 de junio de 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, a erigir un Monumento conmemorativo del Primer Centenario de la Batalla de Santomé, en aquella ciudad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 112, de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo,
Secretario.

Juan Guillianí,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 4364 que otorga al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, la condecoración de la Orden Militar del Heroísmo "Capitán General Santana".—G.O. No. 7934.—Enero 14, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4364.

CONSIDERANDO: QUE de conformidad con lo que dispone la ley N° 4009 de fecha 11 de febrero de 1955, los generales, oficiales, cadetes y alistados de las Fuerzas Armadas de la República, que realizaren actos o hechos heroicos, de arrojo y de valor extraordinarios, excepcionalmente meritorio, serán condecorados con la Orden Militar del Heroísmo "CAPITAN GENERAL SANTANA";

CONSIDERANDO: QUE el Artículo 2º de la referida ley dispone que cuando se trate de militares de rangos superiores a los ennumerados anteriormente, estén o no en actividad de servicio, dicha condecoración será concedida de manera especial por ley del Congreso Nacional, e impuesta en ceremonia solem-